



ALEJANDRO BRIALES,

DIRECTOR GENERAL Y
RESPONSABLE FISCAL
DE ASEFARMA

Voy a hacerles algunas recomendaciones para rebajar en la medida de lo posible su factura con Hacienda bajo la amenaza de la difícil aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.



Realice una buena planificación fiscal de cara al ejercicio 2019

Como conceptos básicos debe saber lo siguiente:

APORTE A PLANES DE PENSIONES

Las aportaciones hechas a un plan de pensiones reducen la base imponible (suma de todos los ingresos: beneficios de la farmacia, alquileres, etc.), lo cual supondría una disminución en la cantidad a pagar en Hacienda por el I.R.P.F. Esta aportación no diferencia en función de la edad y está sujeta a un límite cuantitativo general a la menor de las cantidades siguientes:

- 8.000 euros anuales.
- El 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.

Aun así, **sólo son aconsejables para aquellos contribuyentes que tengan rentas netas a integrar en la base imponible general** (beneficios de la farmacia, alquileres, imputación de rentas inmobiliarias...) **superiores a 60.000 euros y en la cantidad que exceda esta cifra.** Para evitar así tributar a un tipo impositivo superior a la hora del rescate.

EXENCIÓN EN LAS PLUSVALÍAS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

Quiero recordarles que existe un beneficio fiscal establecido desde el 1 de enero de 2015 con respecto a la exclusión de tributación de las ganancias patrimoniales por la transmisión de elementos patrimoniales (como la venta de su farmacia) por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor con condiciones concretas y con el límite máximo de 240.000 euros. Si aún está a tiempo, puede que le merezca la pena analizarlo.

TRANSMISIÓN DE SU OFICINA DE FARMACIA

Si está a punto de transmitir su oficina de farmacia, le recomiendo que lo haga lo antes posible dada la repercusión negativa en la tributación de la operación si se llegan a aprobar los Presupuestos Generales del Estado tal y como está redactada la propuesta actual, dado que la mayor parte de su ga-

nancia patrimonial tributaría al 27% en vez de tributar como hasta ahora al 23%.

REDUCCIÓN POR INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si ha iniciado su actividad económica, recuerde que puede reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado en el primer período impositivo en que el rendimiento sea positivo y en el período impositivo siguiente. Se considera que se produce el inicio de una actividad económica cuando no se ha ejercido actividad económica alguna en el año anterior a la fecha de inicio de la misma.

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS

La reinversión del beneficio de su oficina de farmacia en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a la actividad económica será objeto de deducción de un 5% en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la inversión (la deducción será del 2,5% cuando el contribuyente haya practicado la reducción por inicio del ejercicio de una actividad económica). La inversión debe realizarse en el plazo comprendido entre el inicio del período impositivo en que se obtienen los rendimientos objeto de inversión y el período impositivo siguiente.

SEGURO MÉDICO

Recuerde que son deducibles en su actividad las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte que corresponde a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. El límite máximo de deducción será de 500 euros por cada una de las personas señaladas anteriormente o de 1.500€ por cada una de ellas con discapacidad.

Desde Asefarma le recomendamos que se asesore para realizar una buena planificación fiscal, ya que en muchos supuestos el ahorro fiscal puede llegar a ser muy elevado.

Cualquier duda que le surja al respecto de este texto, tráaslédenosla al correo electrónico fiscal@asefarma.com o llamándonos al 91 448 84 22.